

RV: PROCESO EJECUTIVO de MAYOR CUANTÍA del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO PROYECTO INMOBILIARIO EDIFICIO SANTA APOLONIA Y OTROS Exp. 11001310301220220025500 (2022-00255)

Juan Pablo Giraldo Puerta <juan.giraldo@escuderoygiraldo.com>

Mié 17/08/2022 14:12

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogado2@escuderoygiraldo.com <abogado2@escuderoygiraldo.com>

Señor

JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ef

REF. EJECUTIVO de MAYOR CUANTÍA del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO PROYECTO INMOBILIARIO EDIFICIO SANTA APOLONIA Y OTROS
Exp. 11001310301220220025500 (2022-00255)

JUAN PABLO GIRALDO PUERTA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.590.591 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 76.134 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** encontrándome dentro del término para tal efecto, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el mandamiento de pago proferido el 07 de julio de 2022 y contra el auto que negó su aclaración proferido el 10 de agosto y notificado el 11 del mismo mes y año,

Respetuosamente,

JUAN PABLO GIRALDO PUERTA

C.C. 79.590.591 de Bogotá

T.P. 76.134 del . S. de la J.

ESCUDERO GIRALDO AMAYA & GARCÍA
ABOGADOS

Señor
JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. EJECUTIVO de MAYOR CUANTÍA del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra
FIDEICOMISO PROYECTO INMOBILIARIO EDIFICIO SANTA APOLONIA Y
OTROS
Exp. 11001310301220220025500 (2022-00255)

JUAN PABLO GIRALDO PUERTA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.590.591 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 76.134 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** encontrándome dentro del término para tal efecto interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el mandamiento de pago proferido el 07 de julio de 2022 y contra el auto que negó su aclaración proferido el 10 de agosto y notificado el 11 del mismo mes y año, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 06 de junio de 2022 se presentó demanda ejecutiva, en la que se establecieron las siguientes pretensiones:

III. -PRETENSIONES.-

PRIMERA: Solicito al señor Juez que **LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de los obligados solidarios, **FIDEICOMISO PROYECTO INMOBILIARIO EDIFICIO SANTA APOLONIA** administrado por **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, ARQUITECTURA Y URBANISMO CONSTRUCCIONES SAS, RODOLFO PRATESI BOGOTÁ, GINO MAURIZIO PRATESI BORREGO y MONICA LILIANA PRATESI BORREGO** y a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, por:

- A. Por valor de **7.951.396.8225 unidades de UVR**, los cuales serán convertidas al momento del pago en moneda legal colombiana, que a la fecha del 25 de mayo de 2022 equivalían a **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.428.018.655)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. **0192160001919**.
- B. Por valor de **2.037.909,07 UVR**, equivalentes a **SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$622.290.819)**, por intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el **18 de septiembre de 2019 hasta el 25 de mayo de 2022**, fecha en la que se realiza la liquidación.

4

-
- C. Por los intereses moratorios sobre el capital del pagare 0192160001919 descrito en el literal A de las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal, sin que esta supere los límites de usura desde el día **26 de mayo de 2022**, hasta el día en que se haga el pago total de la obligación.

SEGUNDA. Condenar en costas judiciales a los demandados.

2. Dichas pretensiones corresponden a los hechos descritos en la demanda. Así en el primer hecho se describe que los demandados suscribieron solidariamente el día 20 de diciembre de 2017, en la ciudad de Bogotá y a favor del Banco Caja Social, el pagaré número 0192160001919, junto con la carta de instrucciones y **se obligaron a pagar 8.890.566,50 unidades de valorreal (UVR)**
3. A su vez en el hecho tercero se establece que el 12 de diciembre de 2018 los demandados suscribieron el otrosí No. 1 al pagaré 0192160001919, en el cual modificaron el plazo y **la fecha de pago para el 17 de septiembre de 2.019.**
4. En el cuarto hecho se establece que el demandado a la fecha de presentación de la demanda **se encuentra en mora de cancelar 7.951.396,8225 unidades de valor real (UVR)**, cifra que corresponde al capital adeudado y que se establece en la pretensión primera. Por lo tanto se puede determinar que del capital que se obligaron a cancelar los demandados inicialmente **8.890.566,50 UVR al capital que se encuentra en mora a la fecha de presentación de la demanda 7.951.396,8225 UVR, los demandados cancelaron 939.169,678 UVR.**
5. Dicha suma fue cancelada entre el 18/09/2019 (fecha de constitución en mora) al 11 de abril de 2022 (fecha del ultimo abono a capital), por lo que teniendo en cuenta que los intereses deben liquidarse al valor que en moneda legal colombiana tenga la UVR a la fecha de pago, en la pretensión segunda se establecieron los intereses moratorios causados desde el **18 de septiembre de 2019 hasta el 25 de mayo de 2022**, aplicando los abonos realizados por los demandados, de conformidad con el siguiente estado de cuenta del 25 de mayo de 2022.

CREDITO CARTERA CORTO PLAZO
BANCO CAJA SOCIAL
ESTADO DE CREDITO

Fecha Generación	25/05/2022 10:55	Pág.	
Usuario	OPSSL3S7B2A9		
Ciudad BOGOTA D.C.			
Gerente Comercial	JOHN FREDY MURCIA URREGO		
Cotización UVR	25/05/2022 305.36		
Nro. Crédito	192160001919	Proyecto EDIFICIO SANTA APOLONIA	
Dirección Proy.	AV. CHILACOS CALLE 21 # 1E-60		
Solicitante	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIA	Identificación NIT 830052998-9	
Valor Aprobado	2,279,700,000.00		
Fecha Vencimiento	17/09/2019	Fecha de Cubrimiento 18/09/2019	
Saldo Capital Pesos	2,428,018,655.23	Saldo Capital UVR	7,951,396.8225
Intereses corrientes	0.00	Intereses corrientes UVR	0.00
Intereses Mora	622,290,819.98	Intereses Mora UVR	2,037,909.07
Total Intereses (Cte + Mora)	622,290,819.98	Total Intereses (Cte + Mora) UVR	2,037,909.07
Saldo Total (Capital + Interés)	3,050,309,475.21	Saldo Total (Capital + Interés) UVR	9,989,305.90
Por Desembolsar	0.00	Por Desembolsar UVR	0.00
Último Abono Capital	11/04/2022	Valor	130,988,813.01

6. Finalmente, en la pretensión tercera, se solicitaron los intereses moratorios sobre **7.951.396,8225 UVR (capital en mora) desde el 26 de mayo de 2022, en adelante, teniendo en cuenta que los intereses moratorios causados desde el 18/09/2019 hasta el 25 d mayo de 2022 fueron liquidados en la pretensión segunda.**
7. En virtud de lo anterior, no es dable como lo decreta el Despacho, decretar los intereses moratorios desde el 18 de septiembre de 2.019 sobre el capital de **7.951.396,8225 UVR, toda vez que desde la fecha de constitución en mora 18/09/2019 el capital adeudado era de 8.890.566,50, el cual fue disminuyendo de acuerdo a los abonos realizados por los demandados hasta llegar a 7.951.396,8225 el 25 de mayo de 2022**
8. De conformidad con lo anterior, solicito de manera respetuosa revocar el auto de mandamiento de pago y decretar los intereses moratorios de conformidad como fueron solicitados.

Respetuosamente,



JUAN PABLO GIRALDO PUERTA
C.C. 79.590.591 de Bogotá
T.P. 76.134 CSJ